

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA EUGENIA HINESTROZA
Demandado: LUIS ANTONIO CUELLAR VILLAMIZAR
Radicado: 00343-0000006-2018-00160-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 28 de julio de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de agosto de dosmil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por la demandante a través del memorial que antecede y como quiera que está reclamando que no se le han pagado las cuotas de mitad y final de año, que el ejecutado ofreciera por concepto de vestuario, las cuales ciertamente no quedaron referidas de manera explícita en la parte resolutive de la providencia de fecha 2 de septiembre de 2019, que aprobó los acuerdos a que llegaron las partes en audiencia, se aclara para los fines legales pertinentes, que el señor LUIS ANTONIO CUELLAR VILLAMIZAR, se comprometió a pagar las cuotas de alimentos mensuales consistentes para el año 2019 en la suma de \$ 466.268, que correspondía al 56.3% del SMLMV y que para el año 2021, corresponde a la suma de \$ 509.248; así mismo dos cuotas extras de mitad y final de año cuantificadas en la suma de \$300.000 cada una, que para el año 2019, correspondía al 36.23% del SMLMV, que para el año 2021 corresponde a la suma de \$ 327.710.

En tales circunstancias y consecuente con lo anterior, se dispone:

*Que por secretaría se **oficie** ante el pagador de la Caja de sueldos de Retiro de la Policía Nacional, solicitando que de la asignación de retiro del señor LUIS ANTONIO CUELLAR VILLAMIZAR identificado con **CC. No 19.389.783**, se descuente **a favor de la menor NIBIAN ESTRELLA CUELLAR HINESTROZA**, el equivalente al **56.3% del SMLMV**, que corresponde para el año 2021, a la suma de **\$ 509.248**, por concepto de cuotas mensuales de alimentos; así como las cuotas extras de mitad y final de año en equivalencia al **36.23% del SMLMV** que para el año 2021 corresponde a la suma de **\$ 327.710** cada una por concepto de vestuario.*

*Háganse las advertencias de ley e indíquesele al citado funcionario que dichos descuentos se deben realizar a partir de la fecha de recibido de la respectiva comunicación, bajo el **concepto 6** cuota permanente de alimentos, en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de la ciudad*

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA EUGENIA HINESTROZA
Demandado: LUIS ANTONIO CUELLAR VILLAMIZAR
Radicado: 00343-0000006-2018-00160-00

de Villavicencio dentro de los primeros cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre de la señora MARIA EUGENIA HINESTROZA, identificada con **C.C No. 40.392.339**; informado que tales cuotas deben ser incrementadas anualmente de acuerdo al incremento del IPC del año inmediatamente anterior certificado por la DIAN.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

224a329de03aa51b7283377acf97b067b22deb23f6bd9cc44c69c6f0bb2127b1

Documento generado en 13/08/2021 04:53:14 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**